



Visto la nota presentada por la Asociación Gremial Profesionales del Turf, en la que informa de alumnos que se encuentran en condiciones de ejercer la profesión de Jockey Aprendiz, y de acuerdo a la reglamentación vigente:

### LA COMISION DE CARRERAS

#### RESUELVE:

- 1º) **AUTORIZAR** a ejercer la profesión de Jockey Aprendiz, en carácter provisorio a partir del día de la fecha, a los alumnos:

**Cesar Agustin Romagnoli** D.N.I. 42.245.843  
CUIT 20-42245843-4  
Fecha de Nacimiento: 06-01-2000

**Diego Armando Figueroa** D.N.I. 42.320.436  
CUIT 20-42320436-3  
Fecha de Nacimiento: 01-09-1995

**Lucas Ignacio De Jesus Chavez** D.N.I. 39.484.874  
CUIT 20-39484874-4  
Fecha de Nacimiento: 10-01-1996

**Leopoldo Mateo Armoha** D.N.I. 45.094.365  
CUIT 20-45094365-8  
Fecha de Nacimiento: 24-11-2003

**Pablo Aramis Sahir Capra** D.N.I. 45.266.048  
CUIT 20-45266048-3  
Fecha de Nacimiento: 08-09-2003

- 2º) Los mismos revistarán como alumnos hasta obtener los diez (10) triunfos que determina el Reglamento General de Carreras, (Artículo 34, Inciso IX), para el otorgamiento de la licencia de Jockey Aprendiz.
- 3º) Llevar a conocimiento de los mencionados alumnos que con carácter obligatorio deberán concurrir semanalmente a la Escuela de Jockeys Aprendices hasta tanto obtengan su licencia, como así también deberán presentar en cada oportunidad en que ejerzan su profesión el correspondiente certificado que los habilite a actuar. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará lugar a las sanciones que ésta Comisión estime corresponder.
- 4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 22 de Enero de 2023.-

Juan de la Cruz Ramallo  
Presidente Comisión de Carreras  
Jockey Club A.C.